



00000002

1 ESCRITURA # 1030 30  
 2 CONSTITUCION DE COMPANIA CABLES Y ACEROS CABLEROS-  
 3 COMPANIA LIMITADA-----  
 4 CUANTIA: S/. 700 000,00 -----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
 6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día veín  
 7 tíocho de Junio de mil novecientos noventa, ante  
 8 ma. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular  
 9 Vigésimo de este Cantón. comparecen los señores: LEONARDO  
 10 IVAN LEON RODRIGUEZ, quien declara ser de estado ci  
 11 vil casado de profesión ejecutivo; comparece también la  
 12 señora ENA PATRICIA BELLOLIO JALIL DE LEON para dar su  
 13 expresa consentimiento para que su esposo señor Leonar  
 14 do Ivan Leon Rodriguez pueda comparecer a la celebración  
 15 de la presente constitución y pueda suscribir las par  
 16 ticipaciones sociales correspondientes. MAURICIO XAVIER  
 17 LEON RODRIGUEZ, quien declara ser de estado civil sol  
 18tero de profesión ejecutivo, JUJUELA ALEXANDRA LEON  
 19 RODRIGUEZ quien declara ser de estado civil soltera.  
 20 Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad  
 21 domiciliados en Guayaquil, Guayas, Ecuador para obligarse y  
 22 contratar con la sociedad que se constituye. Doy fé.- Bien ing  
 23 truidos en el contenido y tenor de esta Escritura Pú  
 24 blica de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proceden  
 25 por sus propios derechos con amplia y entera libertad,  
 26 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



A

...responsables...  
siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: - Los socios que  
parecen a formarla, son los señores: Leonardo Iván León  
Rodríguez, casado, ejecutivo; b) señor Mauricio Xavier  
León Rodríguez, soltero, ejecutivo; y, c) señorita Lourdes  
Alexandra León Rodríguez soltera, estudiante. Todos los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y con  
domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Los socios manifiestan  
expresamente su voluntad de Constituir una Compañía  
de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley  
de Compañía y por las cláusulas estatutarias que  
constan en el presente contrato - SEGUNDA: DENOMI  
NACION - "CABLES Y ACEROS CABLEADOS COMPAÑIA LIMITADA"  
TERCERA: OBJETO SOCIAL - Se dedicará al comercio  
en las ramas de importación, exportación, representación  
y distribución de: cables de acero en todos sus tipos  
y medidas, accesorios en general (grilletes, temporales,  
grapas, gancho, poleas, cables de nylon y afines); me  
todos tipos de cables de acero, toda clase de aceros; me  
todos tipos de cables de acero, actividades de herrería  
en general, aceros, barras, alambres, de construcción, a su  
comercialización, a la fabricación de estornos, soportes  
navieros, estiradores, etc., etc., etc., como medio para  
cumplir con el objeto social para adquirir acciones  
y participaciones, intervenir en constituciones y aumento  
de capital de otras compañías que tuvieren un objeto  
similar al de esta. Efectuará toda clase de actividades  
necesarias para el cumplimiento de sus fines.

00000003

I

1 quier naturaleza permitidos por las leyes y relacionados  
2 con su objeto. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la  
3 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
5 QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de  
6 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad  
7 de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales  
8 dentro o fuera del País. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El ca  
9 pital social de la compañía es de Setecientos mil su-  
10 cres ( s/ 700.000,00), divididos en setecientas partici  
11 paciones sociales de un mil sucres cada una, integra  
12 mente suscrito y pagado en numerario en el cincuenta  
13 por ciento. La Compañía entregará a cada socio un cer  
14 tificado de aportación, en el que constará su caracter  
15 de no negociable y el número de participaciones socia  
16 les que por su aporte le corresponda.- Dicho certifica  
17 do será suscrito por el Presidente y el Gerente de la  
18 Compañía.- Los socios podrán transferir una o más par  
19 ticipaciones sociales para lo que requerirán el consen  
20 timiento unanime del capital social.- La cesión se ha  
21 rá por escritura pública en la que deberá agregarse  
22 el consentimiento del representante de la compañía, acre  
23 ditando el cumplimiento del consentimiento unanime de a  
24 cuerdo al artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-  
25 SEPTIMA: FONDO DE RESERVA LEGAL.- Es igual al  
26 veinte por ciento del capital social. Su acumulación  
27 se efectuará con el aporte anual del cinco por cien  
28 to de las utilidades líquidas de la compañía.- OCTAVA:



A

1 DE LA JUNTA GENERAL. INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL:  
2 La Junta General es el órgano supremo de la Compañía  
3 y está integrada por los socios de la misma aún cuan  
4 do los concurrentes no sean más que el número sufi-  
5 ciente para ser quórum. En consecuencia, las decisiones  
6 que tome de conformidad con la Ley y el presente es  
7 tatuto obligan a todos los socios, hayan contribuido o  
8 no con su voto.- NOVENA: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAOR  
9 DINARIAS.- Las Juntas Generales, que son ordinarias y  
10 extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la com  
11 pañia. Las primeras por lo menos una vez al año den  
12 tro de los tres meses posteriores a la finalización  
13 del ejercicio económico y las otras en cualquier tiempo  
14 en que fueren convocadas.- DECIMA: CONVOCATORIAS.- Las  
15 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o  
16 el Gerente por medio de un aviso que se publicará en  
17 uno de los periódicos del domicilio de la compañía o  
18 mediante comunicaciones dirigidas a cada uno de los so  
19 cios dejando constancia de su recepción y en ambos ca  
20 sos con ochos días de anticipación por lo menos al fi  
21 jado para la reunión. En toda convocatoria se indicará  
22 el lugar, fecha, hora y objeto de la sesión. DECIMA  
23 PRIMERA: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo expresado  
24 en la cláusula anterior, la Junta General se entenderá  
25 legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo y lu-  
26 gar para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes  
27 representen todo el capital pagado y acepten por una-  
28 nimidad la celebración de la reunión. Todos los socios

X

0000004

1 deben suscribir el Acta pertinente bajo sancio<sup>n</sup> de nu  
2 lidad.- DECIMA SEGUNDA: QUORUM.- El quorum para que las  
3 Juntas Generales puedan considerarse válidamente consti-  
4 tuidas para deliberar en primera convocatoria debe es  
5 tar formado por un número de socios que represente por  
6 lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital  
7 social. En segunda convocatoria, se reunirán con el nú  
8 mero de socios que concurran, para cuyo efecto, se ad  
9 vertirá el particular expresamente.- DECIMA TERCERA: MA  
10 YORIA NECESARIA.- Sin embargo de lo expresado en la  
11 cláusula precedente, las resoluciones de la Junta Gene  
12 ral para que tengan fuerza obligatoria, serán tomadas  
13 por una mayoría que signifique por lo menos las tres  
14 cuartas partes del capital social presente o represen-  
15 tado en la reunión. DECIMA CUARTA: VOTOS.- Por cada par  
16 ticipación los socios tendrán derecho a un voto. Los-  
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma  
18 yoría.- DECIMA QUINTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUN  
19 TA GENERAL.- Los deberes y atribuciones de la Junta Ge  
20 neral son los siguientes: a) Nombrar cada cinco años  
21 al Presidente y al Gerente de la Compañía, señalar sus  
22 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b)  
23 Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e  
24 informes del Presidente y del Gerente sobre los nego-  
25 cios y actividades de la compañía; c) Disponer el re  
26 parto de utilidades y la formación del Fondo de Re-  
27 serva; d) Decidir acerca del aumento de capital y cual  
28 quier Reforma al Estatuto Social; e) Consentir en la



I

1 cesión de las partes sociales y en la admisión de nue  
2 vos socios; f) Autorizar al Gerente y/o Presidente pa  
3 ra que suscriba las escrituras de adquisición, enajena  
4 ción o gravamen de inmuebles que sobrepasen los tres  
5 millones de sucres; g) Resolver acerca de la amorti  
6 zación de las partes sociales, sobre la disolución anti  
7 cipada de la compañía y el establecimiento de sucursa  
8 les y agencias; h) Conocer y resolver cualquier asunto  
9 que no sea competencia del Presidente y/o Gerente; i)  
10 Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y  
11 dictar las medidas necesarias para el éxito del objeto  
12 social; j) Decidir que los socios efectúen aportaciones  
13 suplementarias hasta por una suma que no exceda de  
14 diez veces al monto de sus aportaciones sociales; k)  
15 Resolver válidamente cualquier asunto de interés para  
16 la sociedad cuyo procedimiento de aprobación no se en  
17 cuentre previsto en el presente estatuto.- DECIMA SEX-  
18 TA: ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos  
19 de las Juntas Generales se extenderán a máquina en ho  
20 jas debidamente foliadas y serán autorizadas por el Pre  
21 sidente y/o Gerente o por quienes hicieren sus veces,  
22 y aprobadas en la misma sesión.- DECIMA SEPTIMA: DE-  
23 LOS ADMINISTRADORES.- La administración de la compañía  
24 sin perjuicio de lo expresado acerca de la Junta Ge-  
25 neral, estará a cargo del Gerente y del Presidente.-  
26 DECIMA OCTAVA: DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente  
27 y el Gerente serán elegidos por la Junta General  
28 de Socios y durarán cinco años en sus cargos pudien-

1 do ser inmediatamente reelegidos. Para el desempeño de  
 2 tales funciones no se requiere ser socio de la Compa  
 3 ñía.- DECIMA NOVENA: SUBROGACIONES O REMPLAZOS.- En ca  
 4 so de falta o ausencia temporal del Presidente o del  
 5 Gerente, reemplazará uno al otro, y si la falta o au  
 6 sencia es definitiva, se convocará de inmediato a Jun  
 7 ta General para que resuelva lo pertinente, tomando  
 8 siempre en cuenta que los subrogantes o reemplazantes  
 9 actuarán por todo el tiempo que reste para completar  
 10 el periodo para el cual fueron elegidos los subroga  
 11 dos o reemplazados.- VIGESIMA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL  
 12 PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones  
 13 del Presidente y del Gerente las que señala la Ley  
 14 y este Estatuto. así por ejemplo: a) Dirigir y ejecu  
 15 tar las operaciones que debe realizar la sociedad para  
 16 el cumplimiento de sus fines; b) Administrar los nego  
 17 cios de la Sociedad y precautelar sus intereses; c)  
 18 Supervisar la organización interna y la marcha de la  
 19 sociedad; d) Representar legal, judicial o extrajudicial  
 20 mente a la compañía conforme se indica en la cláusula  
 21 Vigésima Segunda del presente Estatuto; e) Girar sus  
 22 créditos, aceptar pagar endosar, protestar y cancelar  
 23 letras de cambio Pagares o la orden, Cheques y otros  
 24 títulos de crédito y Abrir cuentas corrientes banca  
 25 rias y retirar sus fondos por cualquier medio lícito;  
 26 g) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por la  
 27 Ley. h) Nombrar y remover a los trabajadores de la  
 28 compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones

(Handwritten initials)



I

1 nes; i) Suscribir la correspondencia de la sociedad y  
2 todos los documentos relacionados con su giro mercantil  
3 j) Presentar y poner a consideración de la Junta Ge  
4 neral de Socios los balances, cuentas, informes y en ge  
5 neral todo cuanto estimen conveniente y necesario para  
6 la mejor marcha de los negocios sociales; k) Suscribir  
7 los certificados de Aportación de la Compañía y las Ac  
8 tas de las sesiones de Junta General de Socios; l)  
9 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,  
10 de este Estatuto y de la Junta General de Socios. VI  
11 GESIMA PRIMERA: DEBERES ESPECIALES.- Corresponde de ma  
12 nera especial al Presidente, presidir las sesiones de  
13 Junta General de Socios, y asimismo, corresponde espe  
14 cialmente al Gerente. actuar como Secretario de las mis  
15 mas.- VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.- La Repre  
16 sentación Legal, judicial o extrajudicial de la compa  
17 ñía la tiene el Presidente o el Gerente actuando in  
18 dividua! o conjuntamente - VIGESIMA TERCERA: DE LA DI  
19 SOLUCION Y DE LA LIQUIDACION: CAUSAS DE DISO  
20 LUCION .- La sociedad se disolvera por cualquier de-  
21 las causas establecidas en la ley de Compañías,  
22 y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta  
23 General de Socios de conformidad con las disposi-  
24 ciones de Ley .- V I G E S I M A C U A R T A : N O M B R A  
25 MIENTO DE LIQUIDACION.- Para la liquidación de la Com  
26 pañía, la Junta General deberá designar liquidador y se  
27 ñalar sus facultades.- VIGESIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE  
28 COMISARIO - Para la fiscalización de la compañía la Jun

KL  
4/10



Buenaventura, Guayas, 20 de Mayo de 1968

**C E R T I F I C A M O S**  
\*\*\*\*\*

Que hemos recibido la cantidad de TRESIENTOS CINCUENTA MIL. 00/100 Suces que corresponde a la aportación de capital para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se denominará: " COMPAÑIA CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

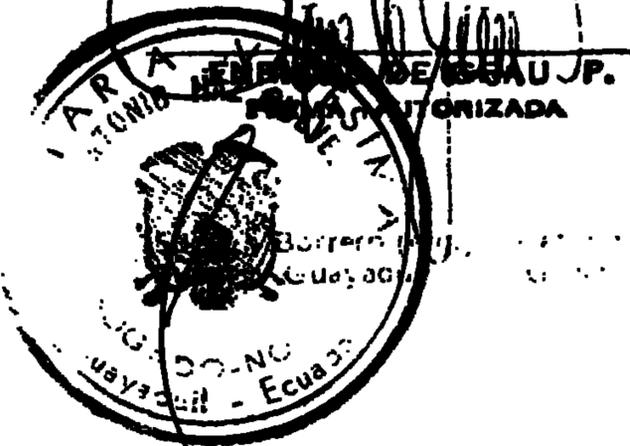
Leonardo Ivan León Rodríguez	S/ .182.000,00
Mauricio Xavier León Rodríguez	S/ .115.000,00
Lourdes Alexandra León Rodríguez	S/ .53.000,00
	-----
	S/ 350.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la compañía o desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado y la Autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Este certificado no tendrá validez si no se ha registrado en el registro de la Caja respectiva.

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**



SELLO DE CAJA

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**



**Maria Illas**  
FIRMA AUTORIZADA

Apartado 167 - Calle Banco - Telex 04 856 - QUITO - ECUADOR

1 ta General nombrará un Comisario que durará dos años  
2 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefi  
3 nidamente reelegido.- CLAUSULA FINAL: DECLARACIONES.- Los  
4 socios fundadores declaran: PRIMERO.- Que se encuentran  
5 absolutamente de acuerdo con el Estatuto de la Socie  
6 dad que consta en este instrumento.- SEGUNDO: Partici  
7 paciones.- El socio Leonardo Iván León Rodríguez, sus  
8 cribe trescientos sesenta y cuatro participaciones socia  
9 les de Un mil sucres cada una, pagándolas en numerario  
10 en el cincuenta por ciento, correspondiéndole por su apor  
11 te trescientas sesenta y cuatro participaciones sociales de  
12 Un mil sucres cada una; b) El socio señor Mauricio León  
13 Rodríguez. suscribe doscientos treinta participaciones  
14 sociales de Un mil sucres cada una, pagándolas en  
15 numerario en el cincuenta por ciento, correspondiéndole  
16 por su aporte doscientos treinta participaciones sociales  
17 de Un mil sucres cada una; La socia señorita Alexan  
18 dra León Rodríguez, suscribe ciento seis participacio  
19 nes sociales de Un mil sucres cada una, pagándolas en  
20 numerario en el cincuenta por ciento, correspondiéndole  
21 por su aporte ciento seis participaciones sociales de Un  
22 mil sucres cada una. El saldo de las participaciones sociales  
23 será pagado en numerario en el plazo de un año contado a par  
24 tir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercan  
25 til. TERCERA: Que facultan al Abogado Francisco Reyes García,  
26 para que realice ante la Superintendencia de Compañía y demás  
autoridades y organismos competentes los trámites conducentes  
al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscrip

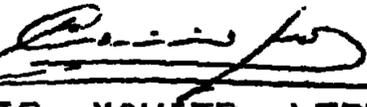


I

1 ción en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario,  
2 las demás cláusulas de estilo para la validez de éste acto.-  
3 Firmado ilegible ABOGADO FRANCISCO REYES GARCIA Registro nú  
4 mero cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro.- HASTA AQUI LA  
5 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado  
6 a la matriz los Impuestos de Ley y demás documentos. Leída  
7 que fue esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario  
8 en alta voz, a los comparecientes esto lo aprueban y rati  
9 fican en todas sus partes firmando conmigo en unidad  
10 de acto. Doy fe.

11   
12 LEONARDO IVAN LEON RODRIGUEZ

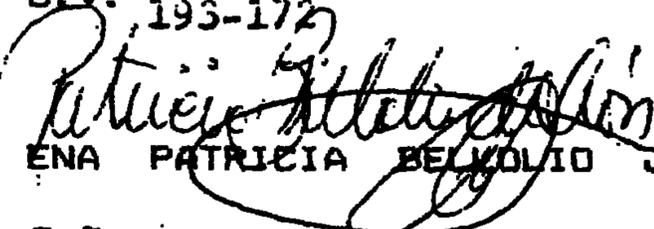
13 C.C. 1704013720  
14 C.V. 200-201

15   
16 MAURICIO XAVIER LEON RODRIGUEZ

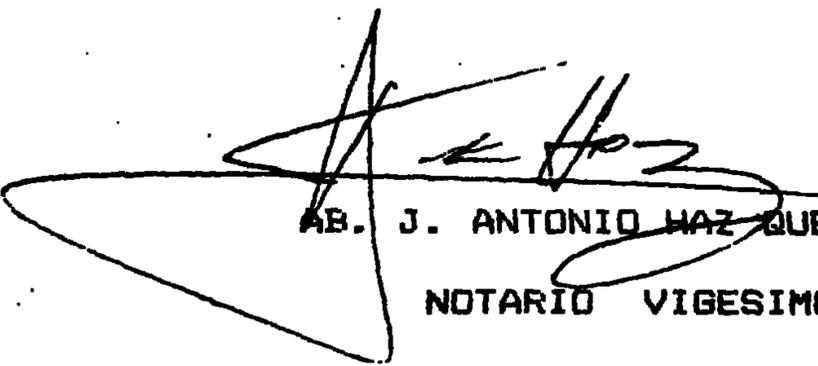
17 C.C. 170401009-7  
18 C.V:

19   
20 LOURDES ALEXANDRA LEON RODRIGUEZ

21 C.C. 1704020070  
22 C.V. 193-172

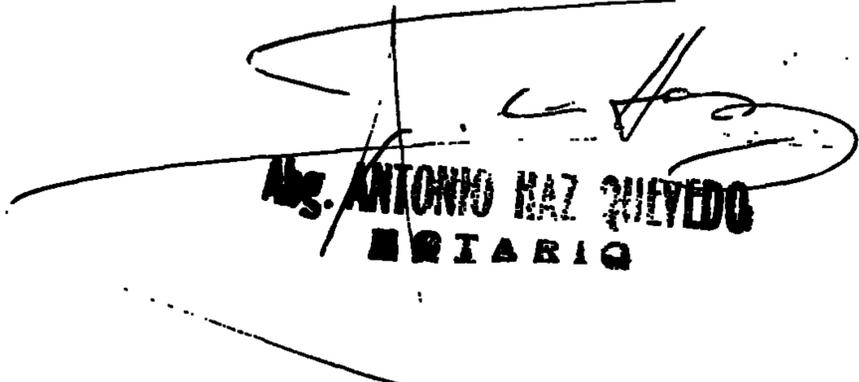
23   
24 ENA PATRICIA BELKOLIO JALIL DE LEON

25 C.C. 0907263000  
26 C.V. 050-203

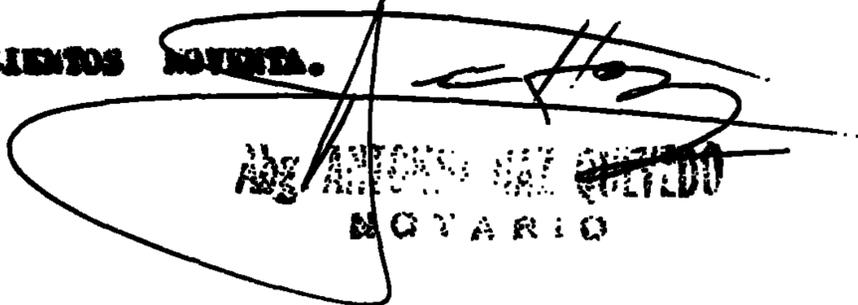
27   
AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
28 NOTARIO VIGESIMO

00000008/

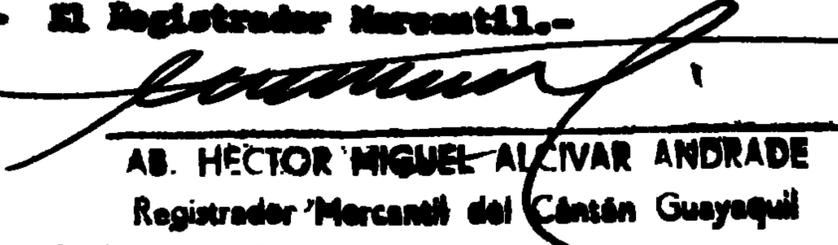
SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN SIETE FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMA EN GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMITADA.

  
Abg. ANTONIO NAZ QUEVEDO  
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA SEGUN RESOLUCION NUMERO NOVENTA - DOS - DOS - UNO CERO CERO CERO DOS DOS SEIS UNO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LA MISMA QUE FUE ACEPTADA. GUAYAQUIL SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

  
Abg. ANTONIO NAZ QUEVEDO  
NOTARIO

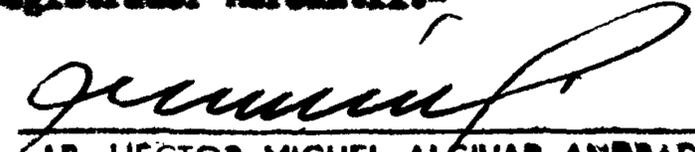
Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-2-1-0002261, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el uno de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMITADA, de fojas 18.229 a 18.241, Número 2.030 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.013 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto - siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

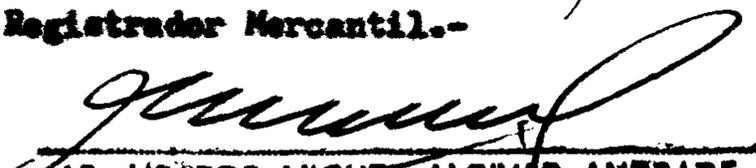
Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto -

I

to en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fije en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 1.190 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPANIA LIMITADA.- Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicando en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000019

SC-DA-SG

0006703

Guayaquil,

**17 AGO 1990**

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL AUSTRO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**"CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPANIA LIMITADA"**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.